



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2019 00423 00

Clase de Proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Acreedor: *Jhon Angelino Wilches Moreno.*

Como quiera que el liquidador designado **CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES**, requerido en auto calendado 7 de febrero de 2022 (num. 8, e.d.), no ha cumplido con la carga encomendada dentro del término allí referido; por tanto, se dispondrá su relevo.

A fin de continuar el trámite que corresponde, se dispone **NOMBRAR** en su lugar a quien aparece en el acta que hace parte de la presente providencia, en los términos del auto de fecha 29 de mayo de 2018 (fls. 63 y 64, num. 1). Comuníquesele esta designación a través del medio más expedito.

Por otra parte, se **REQUIERE** al deudor **JHON ANGELINO WILCHES MORENO**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, consigne a órdenes del Juzgado, el valor por concepto de honorarios provisionales fijados al liquidador por auto de 29 de mayo de 2019 en la suma de \$300.000,00, (fl. 64, num. 1, e.d.), so pena de tenerse por desistida la presente actuación (num. 1, art. 317 del C.G.P.).

De otro lado, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la cesión de las acreencias que hace el acreedor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL**, como cesionario de las mismas, dentro del presente trámite liquidatorio; para los fines pertinentes [arts. 1959 y 1961 del C.C.], quien en adelante se tendrá como acreedor (num. 13, e.d).

Asimismo, téngase como apoderado especial del cesionario y nuevo acreedor a SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2faaebf5504b736b9c63388f17acb87e6c985b20e47984c6a6f88433b34763**

Documento generado en 07/03/2023 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>